

RESOLUCIÓN
2026910010001360-6 DE 27 - 02 - 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 775 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1080 de 2021, el Decreto 1140 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y que su provisión definitiva debe realizarse con fundamento en el principio del mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 061 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo No. 069 del 11 de agosto de 2023, convocó el Proceso de Selección No. 2503 de 2023, para proveer definitivamente empleos pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 3701 del 2 de abril de 2025, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 18, identificado con el No. OPEC 191394, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección No. 2503 de 2023”*, lista que adquirió firmeza el 12 de mayo de 2025, conforme a su publicación en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que en la citada lista de elegibles, la señora **NAYDU CONSUELO ROJAS ALMANZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.976.837, ocupa la posición número siete (7), encontrándose vigente y con derecho preferente al nombramiento.

Que mediante Oficio CNSC No. 20269300402428442 del 2 de enero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil, previo estudio técnico y una vez verificado el agotamiento de los órdenes de provisión previstos en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, autorizó el uso de la lista de elegibles para proveer una vacante del mismo empleo, correspondiente al SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 18, OPEC 191394, para el elegible **NAYDU CONSUELO ROJAS**

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Continuación de la resolución, **POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD**

ALMANZA, número siete (7), y fue autorizado por la CNSC bajo el No. 244912.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe nombrar en período de prueba al(a) elegible **NAYDU CONSUELO ROJAS ALMANZA** en el cargo de la planta global de personal identificado con el código 244912 así:

POSICIÓN DE MÉRITO	DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRADO	MANUAL FUNCIONES TOMO	MANUAL FUNCIONES PERFIL
7	DIRECCIÓN FINANCIERA	1.068.976.837	ROJAS ALMANZA NAYDU CONSUELO	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	18	11	2338

Que actualmente el cargo **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 18**, reportado con el número 244912 es ejercido en nombramiento provisional por el (la) siguiente servidor(a):

DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRADO	MANUAL FUNCIONES TOMO	MANUAL FUNCIONES PERFIL
DIRECCIÓN FINANCIERA	1.018.480.384	RAMOS MAYORGA YUDI MARCELA	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	18	11	2338

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, en el artículo 2.2.5.3.4., dispone:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que en Concepto Marco No. 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

“(…) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución. (…)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse

Continuación de la resolución, **POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD**

realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.

En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos.² En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (...)” (el destacado es de la cita).

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, dentro del Sistema Específico de Carrera de la Superintendencia Nacional de Salud, en el cargo de la planta global de personal identificado con el código **244912** a:

POSICIÓN DE MÉRITO	DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRAD O	MANUAL FUNCIONE S TOMO	MANUAL FUNCIONE S PERFIL
7	DIRECCIÓN FINANCIERA	1.068.976.837	ROJAS ALMANZA NAYDU CONSUELO	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	18	11	2338

PARÁGRAFO 1. El (La) designado (a) en período de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, la radicación del documento de aceptación se puede hacer mediante documento escrito en la ventanilla de correspondencia de la Superintendencia o mediante correo electrónico dirigido al buzón convocatoriasns2023@supersalud.gov.co.

PARÁGRAFO 2. En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 durante la vigencia del período de prueba, al(a) servidor(a) público(a) no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 2503-2023 que sirvió de base para su nombramiento.

Continuación de la resolución, **POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD**

ARTÍCULO 2. El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) o actualizado (a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO 3. TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL del (los) siguiente(s) funcionarios(as), como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero de la presente Resolución, a partir de la fecha en que tome posesión el(los) elegible(s), lo que le(s) será informado previamente:

DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRAD O	MANUAL FUNCIONE S TOMO	MANUAL FUNCIONE S PERFIL
DIRECCIÓN FINANCIERA	1.018.480.384	RAMOS MAYORGA YUDI MARCELA	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	18	11	2338

ARTÍCULO 4. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los siguientes correos electrónicos:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
NAYDU CONSUELO ROJAS ALMANZA	
YUDI MARCELA RAMOS MAYORGA	

ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN FINANCIERA	nestor.prieto@supersalud.gov.co
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	talentohumano@supersalud.gov.co
RECURSOS FÍSICOS	rfsoluciones@supersalud.gov.co

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes 02 de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Bernardo Armando Camacho Rodríguez

Bernardo Armando Camacho Rodríguez
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: MARÍA ANDREA GRILLO ROA
Revisó: Paula Tatiana Arenas Gonzalez -- Rainer Narval Naranjo Charrasquiell -- Adriana Santos Higuera -- Camilo Andres Antolinez Florez -- Sandra Milena Vargas Jurado 91001
Aprobó: Bernardo Armando Camacho Rodríguez

Continuación de la resolución, **POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD**